



Ayuntamiento de San Emiliano

Expediente: 247/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contratación de obra de renovación de la envolvente de la antigua casa del médico en San Emiliano por procedimiento abierto simplificado abreviado.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE OBRA DE RENOVACIÓN DE
LA ENVOLVENTE DE LA ANTIGUA CASA DEL MÉDICO EN SAN
EMILIANO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
ABREVIADO.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación
--

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: La realización de la obra para renovar la envolvente térmica de la antigua casa del médico en San Emiliano.

Necesidad a satisfacer: La mejora y restauración de los bienes que integran el patrimonio del Ayuntamiento de San Emiliano así como su adaptación a las condiciones climatológicas de la zona conforme a las normativas vigentes en esta materia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obra, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Se justifica la no división en lotes, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de una obra financiado por otra administración, lo que unido a su reducido importe, motiva a efectos de simplificación administrativa su no división.

1.3 Código de identificación de la prestación objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV	Descripción
45321000	Trabajos de aislamiento térmico.



Ayuntamiento de San Emiliano

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La tramitación del procedimiento será ordinaria.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), en el que todo empresario interesado inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (o registro autonómico equivalente) podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará los criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se puede acceder a través de la página web del propio Ayuntamiento o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado del contrato

El **presupuesto base de licitación** o el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad total de **69.847,51 euros**, según lo obtenido en base a los precios de mercado, de conformidad con el proyecto y con la memoria valorada incluida en el expediente.

Detalle:

Presupuesto de ejecución material (PEM) = 50.555,53 euros

13% de gastos generales 6.572,22 euros

6% de beneficio industrial 3.033,33 euros

Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI) = 60.161,08 euros

10% IVA 6.016,11 euros

Presupuesto de ejecución contrata con IVA (PEM + GG + BI + IVA) = 66.177,19 euros



Ayuntamiento de San Emiliano

Honorarios de arquitecto por proyecto (sin IVA) 4 % PEM = 2.022,22

Honorarios de arquitecto por dirección (sin IVA) 2 % PEM = 1.011,11

IVA de honorarios: 636,99 euros

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL = 69.847,51 euros IVA incluido

El **valor estimado** del contrato de obra, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación asciende a la suma total de 63.194,41 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

920 / 62202 EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES, OBRAS RENOVACIÓN CASA DEL MÉDICO

La obra será financiada con cargo a la subvención concedida por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019, por el que se acuerda conceder al Ayuntamiento de San Emiliano, subvención con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019 (2ª fase).

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de realización

El plazo máximo de realización será de 8 semanas

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, conforme a lo establecido en el artículo



Ayuntamiento de San Emiliano

159.4.a) LCSP en relación a la DT 3ª del mismo texto legal.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, eximiendo a los licitadores del deber de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Solo podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado para la contratación. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán, y por tanto serán excluidas, las proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida. - Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen el modelo de proposición establecido en este ruego.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de un mes a contar desde la apertura.



Ayuntamiento de San Emiliano

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación de este contrato, y de forma excepcional, las ofertas NO se presentarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pues se requieren equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el órgano de contratación.

Por tanto, las ofertas podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Emiliano, en horario de 9 a 14.00 horas de lunes a viernes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4 c) de la LCSP.

El plazo de presentación de ofertas será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Emiliano y a través de la Plataforma de Contratación de Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, ni tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

9.3 Aclaraciones para la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones se hará personalmente o por correo certificado en los términos previstos para estos casos en el Reglamento de Correos, en el lugar arriba indicado, hasta el día que termina el plazo de presentación de oferta; si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, deberá hacerse igualmente dentro de la fecha y hora indicada anteriormente, y el remitente lo habrá de comunicar **por correo electrónico, fax o telegrama** al Ayuntamiento de San Emiliano con referencia al número del certificado del envío hecho por correo, el mismo día en que la presente antes de las 14:00. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos (proposición y comunicación de haberse presentado por correo antes de las 14:00) no será admitida la documentación si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 3 días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el artículo 80.4 del RGLCAP



Ayuntamiento de San Emiliano

9.4 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o en el resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil del contratante, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

9.5 Contenido de las proposiciones

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda “Oferta para participar en el procedimiento para la contratación de las obras de RENOVACIÓN DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA EN LA ANTIGUA CASA DEL MÉDICO EN SAN EMILIANO”

Dentro de ese sobre se incluirán DOS sobres cerrados: SOBRE A Y SOBRE B.

El sobre “A” correspondiente a la documentación administrativa en el que **se incluirá** el certificado de estar inscrito en el ROLECE así como el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) como declaración responsable, regulado por el Reglamento (UE) nº 2016/7 **señalará:** SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA para la licitación de las obras de RENOVACIÓN DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA EN LA ANTIGUA CASA DEL MÉDICO EN SAN EMILIANO

El sobre “B” en el que se incluirá la oferta económica señalará: Oferta económica para la licitación de las obras de RENOVACIÓN DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA EN LA ANTIGUA CASA DEL MÉDICO EN SAN EMILIANO

Los modelos, se integran en el ANEXO de este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

En atención a la especificidad del proyecto y la clara definición de soluciones contenida en el proyecto, se establece como único criterio de adjudicación, **el precio**
No se admitirá ninguna plica que oferte un precio superior al precio base de licitación, IVA incluido.



Ayuntamiento de San Emiliano

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Los criterios para apreciar las ofertas anormalmente bajas son los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, se solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, se propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán para resolver dicha igualdad los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



Ayuntamiento de San Emiliano

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones y mesa de contratación

Corresponde a la Mesa de contratación efectuar la valoración de las ofertas, debiendo ajustarse en su actuación a lo previsto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Mesa de Contratación del Ayuntamiento de San Emiliano, para general conocimiento y a efectos de su posible recusación (arts. 326.3 LCSP y 21.4 del RD 817/2009 de desarrollo parcial del LCSP) se integra por:

Presidente: D. Basilio B. Barriada Álvarez (Alcalde del Ayuntamiento)
Vocales: - D. José Antonio Álvarez García (Concejal del Ayuntamiento)
- Emilio Esteban Infantes (Técnico competente en la materia.)
- Cristina Valle Fidalgo (Secretaria-Interventora).

Secretaria de la mesa: Laura Rodríguez García (Personal del Ayuntamiento)

Haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 21.5 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá incorporar a las reuniones de la Mesa de contratación, como asesor/a para colaborar en la valoración de los criterios de adjudicación, personal experto en la materia.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La apertura y valoración de las proposiciones presentadas se realizará dentro de los 5 primeros días hábiles una vez finalice el plazo para su presentación. Si alguno de los miembros no puede asistir se designará suplente que lo sustituya.

Los designados para formar parte en esta unidad técnica están sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Realizada la propuesta de adjudicación por la mesa se procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (o Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma) que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.



Ayuntamiento de San Emiliano

Además, en el plazo de **7 días hábiles** el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar cualquier otra documentación que no figure en el Registro de licitadores.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España no exterior y se acompañará la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- **Bastanteo de poderes.** En el caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante



Ayuntamiento de San Emiliano

debidamente bastanteadada. En cualquier caso los poderes deberán bastantearse previamente por un letrado en ejercicio en el ámbito del colegio profesional provincial o por un notario. También podrá serlo en el servicio: Gabinete de Asistencia, Asesoramiento y Defensa Jurídica de las Corporaciones locales de la Diputación Provincial de León.

- DNI original del representante.

- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas. - Salvo que se trate de poder especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poder en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas al dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no darse de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), y) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, lo alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Emiliano.

La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento del dicho deber.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimotava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado



Ayuntamiento de San Emiliano

por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten u optaran por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán acercar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de la dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Inexistencia de prohibición para contratar

Habida cuenta en la cláusula 2 de la Declaración responsable (Anexo I), donde se incluye la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público(o Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma) o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

15.1 Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cubrirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, solicitándose, en cuyo caso, la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que queden clasificadas las ofertas.

Todo eso sin perjuicio del señalado en el art.71, 72, 73 LCSP

15.2 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización, mediante la firma de aceptación por



Ayuntamiento de San Emiliano

el contratista de la resolución de adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 159.6.g) LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve la escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

No se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa certificación de obra y previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Oficina Contable	L01241456
Código Órgano Gestor	L01241456
Código Unidad de Tramitación	L01241456

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo válido en el plazo de 30 días desde la fecha de la realización de la obra. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de



Ayuntamiento de San Emiliano

Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las



Ayuntamiento de San Emiliano

siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

18.4. Plazo de garantía

La obra quedará sujeta al plazo de garantía legalmente previsto y en su defecto 15 años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de la misma, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el mismo se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en la obra el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

18.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, específicamente correrá a cargo del contratista el abono de los carteles que se exigen para dar publicidad a la financiación prestada por la Diputación Provincial de León así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.



Ayuntamiento de San Emiliano

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales

No se admite, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato



Ayuntamiento de San Emiliano

se realicen modificaciones de su objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

22.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la suma prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

22.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 1% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.



Ayuntamiento de San Emiliano

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

22.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se



Ayuntamiento de San Emiliano

produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se exigirá la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

24.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

24.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



Ayuntamiento de San Emiliano

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXOS:

SE RECUERDA A LOS POSIBLES LICITADORES QUE:

- *Estos anexos son modelos. Que deberán ser cumplimentados correctamente y de forma legible por los licitadores e incluirlos en sus sobres correspondientes conforme marca el Pliego, son una guía orientativa que no le exime de cumplir las obligaciones legales ni sectoriales vigentes.*
- *Que en ningún caso se puede incluir en el sobre de la documentación Administrativa o Sobre A cifras ni datos que puedan suponer un conocimiento de la oferta económica que se presentará.*

El contenido del sobre A es el siguiente: (Se incluirá el certificado de estar inscrito en el ROLECE y además esta declaración responsable)

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA PODER CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN EMILIANO.

D. _____, con DNI núm. _____, actuando en nombre propio o en representación de

Ayuntamiento de San Emiliano

Carretera Puerto Ventana S/N. 24144 (León). Tfno. 987594029



Ayuntamiento de San Emiliano

_____, con domicilio en _____ y CIF núm. _____, con nº de inscripción en el ROLECE y/o el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma, al objeto de participar en la contratación denominada «**Proposición para licitar a la contratación de la obra de renovación de la envolvente de la antigua casa del médico en San Emiliano por procedimiento abierto simplificado abreviado**», bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.
2. Que no está incurso en prohibiciones de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
3. Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
4. Que me someto al foro español (en el caso de que la empresa sea extranjera).
5. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la DA 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación optase por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
6. Que asumo el compromiso de adscribir al contrato los medios necesarios para a su ejecución.
7. Que la empresa a la que represento tiene vinculación con las siguientes empresas:

Denominación social	CIF de la empresa

8. Que la empresa a la que represento no tiene vinculación con ninguna empresa.

Además de lo anterior, autorizo al órgano de contratación para solicitar los datos que obren en poder de la Administración que fuesen necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas. Asimismo, en el caso de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, me comprometo a presentar los documentos que me sean requeridos previamente a dicha adjudicación.

_____, de _____, de 201__

Ayuntamiento de San Emiliano

Carretera Puerto Ventana S/N. 24144 (León). Tfno. 987594029



Ayuntamiento de San Emiliano

Firma del licitador

El contenido del sobre B es el siguiente:

ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE OBLIGADA PRESENTACIÓN

«Proposición para licitar a la contratación de la obra de renovación de la envolvente de la antigua casa del médico en San Emiliano por procedimiento abierto simplificado abreviado - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, núm. ____, con NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, enterado del expediente para la contratación de la obra de renovación de la envolvente de la antigua casa del médico, anunciada en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego así como el Proyecto que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe:

Importe (incluido el IVA) de _____ euros (Expresar en cifra y en letra)

De los cuales son correspondientes al **Impuesto sobre el Valor Añadido** _____ euros. **(Expresar en cifra y en letra)**

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Ayuntamiento de San Emiliano

Carretera Puerto Ventana S/N. 24144 (León). Tfno. 987594029